

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILLIAM FRANCO PEREZ
DEMANDADO	WILSON SANCHEZ LOZADA
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00566
PROVIDENCIA	SEÑALANDO FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta, que en el presente proceso se solicitó el aplazamiento de la audiencia programada por inconvenientes en la comunicación virtual con la parte demandada, dado que se encuentra en el sector rural y es muy difícil la conectividad, se debe acceder a dicha petición.

Retomando lo dispuesto en los artículos 372, 373 y 392 del G. del Proceso, se procede a señalar nueva fecha y hora para continuar con las etapas pertinentes dentro de este proceso, en forma virtual.

Por lo expuesto **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada **y CONVOCAR** a las partes, para el día siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia. **No habrá más aplazamientos.**

Le indicamos a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma o aplicativo TEAMS en la fecha programada, informándoles además que nuestra cuenta del correo Institucional del Juzgado es j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las partes deberán comunicar los correos de cada uno de ellos, para que estén atentos a la invitación cuando se cree la audiencia.

SEGUNDO: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE y PARTE DEMANDADA:

Las pruebas documentales, interrogatorios decretados con auto de fecha 10 de abril de 2019 quedan vigentes.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES Y APODERADOS.

Asimismo quedan vigentes las advertencias consagradas en el C.G. del Proceso, ya indicadas y conocidas por los señores abogados y partes del proceso.

NOTIFIQUESE:

El juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d51376a3dc50d7110bcd67b79e16c9caad419f90d95db7b4aaa0ed894c059f6**

Documento generado en 17/02/2021 08:01:04 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO DIAZ VEGA Y MISAEL VEGA
APODERADO	OMAR ALBERTO QUINTERO VILLEGAS
DEMANDADO	ENITH ACOSTA GUERRERO
RADICADO	2018-00972
PROVIDENCIA	AUTO EN CONOCIMIENTO

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 0025 procedente de la Inspección Primera de Policía de Ocaña, y; póngase en conocimiento la diligencia de secuestro practicada el día 8 de febrero del 2021, en la cual el Inspector Primero de Policía deja constancia que no se presentó oposición.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946980397bc26602f4cbf8a4f72232f8c9e4404a19186cbb30409021d723856e**

Documento generado en 17/02/2021 08:01:52 AM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YOLANDA SANJUAN AREVALO
APODERADO	ERIKA YESENIA ALVAREZ ISSA
DEMANDADO	LUZ MARINA IBAÑEZ VEGA
RADICADO	2019-00284
PROVIDENCIA	AUTO EN CONOCIMIENTO

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 0012 procedente de la Inspección Segunda de Policía de Ocaña, y; póngase en conocimiento la constancia de que la parte interesada no se hizo presente y por tal motivo no se llevo a cabo la diligencia de secuestro programada para el 08 de febrero del 2021.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fcfce45eac034b25f1427c788f7e696eb69181ddf21bd5a743a8cd0d0c5652**

Documento generado en 17/02/2021 08:02:18 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARY ESTER VILA
APODERADO	LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	ROSA ARGENIDA ORDOÑEZ CERRO Y MARIO JANER ROBLES
RADICADO	2020-00100
PROVIDENCIA	AUTO EN CONOCIMIENTO

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 0016 procedente de la Inspección Primera de Policía de Ocaña, y; póngase en conocimiento la diligencia de secuestro practicada el día 5 de febrero del 2021, en la cual el Inspector Primero de Policía deja constancia que no se presentó oposición.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a69328fc2583a6aa4f02cd4837a8b31551d5477e391a7a266d4b46a4e01c08**

Documento generado en 17/02/2021 08:02:51 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	HEIDER CARDENAS ARENIZ Y OTRA
RADICADO	2020- 000183
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEISS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.196.395.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$2.196.395.00
TOTAL.....	\$2.196.395.00

SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEISS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.196.395.00) MCTE.

Ocaña, 17 de febrero de 2021

FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	HEIDER CARDENAS ARENIZ Y OTRA
RADICADO	2020-00183
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 11) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.196.395.00) MCTE.**

NOTIFIQUESE,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Código de verificación: **ee9882128e5df69b63b48e25bf1cdc621a3aa6925883cbd7d33a234e5d18805f**

Documento generado en 17/02/2021 08:03:32 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARTHA LILIANA GARRIDO MENDEZ
APODERADO	GUSTAVO LOBO NEIRA
DEMANDADO	LISSETTE JAZMIN CANTILLO CANTILLO
RADICADO	2020- 000371
AUTO	LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO, a cargo de la parte demandada la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVES MIL VEINTE PESOS MCTE (\$4.059.020.00)** a favor de la parte demandante.

Pasa a secretaría para la liquidación de las costas.

C U M P L A S E

LA JUEZ,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$4.059.020.00
TOTAL..... \$4.059.020.00

SON: CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVES MIL VEINTE PESOS MCTE (\$4.059.020.00).

Ocaña, 17 de febrero de 2021

FREDY ALONSO MELO CRIADO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARTHA LILIANA GARRIDO MENDEZ
APODERADO	GUSTAVO LOBO NEIRA
DEMANDADO	LISSETTE JAZMIN CANTILLO CANTILLO
RADICADO	2020- 000371
AUTO	APROBANDO COSTAS

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de COSTAS efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 11) del cuaderno principal, el cual arrojó un valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVES MIL VEINTE PESOS MCTE (\$4.059.020.00) MCTE.**

NOTIFIQUESE:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
J U E Z

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Código de verificación: **57c0f882901f00a832bf3dff4cec4c7426c02472b81835e4625770cc06c6bcc7**

Documento generado en 17/02/2021 08:05:13 AM

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	METROGAS DE COLOMBIA S.A E.S.P.
APODERADO	OSCAR JAVIER PEÑALOZA PLAZAS
DEMANDADA	CELIA SANCHEZ DE PEÑARANDA
RADICADO	54-498-40-03-003-2021-00062
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO EJECUTIVO

Recibida la demanda ejecutiva en forma virtual (correo electrónico) correspondida por reparto, conforme el Decreto # 806 de 2020 el señor OSCAR JAVIER PEÑALOZA PLAZAS, en calidad de abogado con L.T. No 23921 del C.S.J de METROGAS DE COLOMBIA S.A E.S.P., Representado legalmente por CLAUDIA PATRICIA LAGUADO ESCALANTE con domicilio en Bucaramanga, solicita se libre mandamiento ejecutivo en favor de la parte actora y en contra de la parte pasiva, por las cantidades que se relacionan a continuación, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones.

Como recaudo ejecutivo se anexa una factura (1) facturas No 16372686, otorgada por la parte demandada en favor de la parte demandante, por la cantidad que se mencionará del cual existe un capital insoluto, con sus fechas exigibles.

El título ejecutivo en referencia reúne los requisitos exigidos derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo peticionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo con la certificación de la Superfinanciera de Colombia por no haberse pactado en el título.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de CELIA SANCHEZ DE PEÑARANDA, mayor de edad, vecina de la ciudad , sin conocerse la dirección electrónica y a favor de METROGAS DE COLOMBIA S.A E.S.P, Representado legalmente por CLAUDIA PATRICIA LAGUADO ESCALANTE, por la cantidad de **1).- UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.204.288.00)**, discriminados así: **a).- CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$409.710.00)**, representado en la factura No 16372686 por la prestación del servicio de gas natural debió cancelarse en forma inmediata a partir de la fecha de expedición **b).SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA**

Y OCHO PESOS M/CTE **(\$794.578.00)** correspondiente al valor de la factura No 16372686 por la prestación del servicio de gas natural, debió cancelarse en forma inmediata a partir de la fecha de expedición; **2).-** por los intereses moratorios causados sobre la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE **(\$1.204.288.00)**, discriminados así: **a).** por la suma **(\$409.710.00)** correspondiente al valor de la factura No 16372686 por la prestación del servicio de la instalación de gas natural, a partir del día siguiente de su vencimiento 31 de agosto de 2017 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tasa del artículo 1617 del Código Civil; **b).** Por la suma de **(\$794.578.00)** desde el día siguiente de expedición de la factura No 16372686, es decir, desde el 31 de agosto de 2017 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa del artículo 1617 del Código Civil. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese al demandado el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 de 2020.

CUARTO: TÉNGASE al señor OSCAR JAVIER PEÑALOZA PLAZAS, abogado, con L.T. Vigente, en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

**FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA**

Código de verificación: **e84bc44884a108ec96cca22afdc4d58a8c139904f8beafe28900709ac1807a5a**

Documento generado en 17/02/2021 08:26:19 AM